

**I. MUNICIPALIDAD DE MACUL
DIRECCIÓN JURÍDICA**

- 7 ABR 2021

MACUL, 566
DECRETO N° /
Sección 1ra.

LA ALCALDÍA DE MACUL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.-El Convenio de Colaboración, Coordinación Recíproca y Ayuda Mutua, de fecha 12 de Septiembre de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Ilustre Municipalidad de Macul;

2.- Las facultades que le confiere al Alcalde la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1.-El artículo 4, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, diversas funciones relacionadas con el bienestar de los habitantes de la comuna;

2.-El artículo 8, inciso primero, del cuerpo legal citado, prescribe que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios;

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración, Coordinación Recíproca y Ayuda Mutua, de fecha 12 de Septiembre de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Ilustre Municipalidad de Macul, cuyo texto se entiende parte integrante del presente decreto alcaldicio.

Anótese, comuníquese y transcríbese el presente Decreto a las Direcciones Municipales que corresponda. Cumplido y hecho, archívese.

FABIÁN ROMÁN DEL POZO

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GERMÁN PINO MATURANA
ALCALDE (S)

GPM/FRD//CVE/LGR

Distribución: Dirección Jurídica - Alcaldía - Oficina de Partes



J. M. Maure



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
MUNICIPALIDAD DE MACUL
OFICINA DE PARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

15 OCT 2019

HORA: 5:31
KARDEX:

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6072
LA LIGUA, 02 OCT 2019

VISTOS:

1. Ley 18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos.
4. Convenio de Colaboración, Coordinación Reciproca y Ayuda Mutua Entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Ilustre Municipalidad de Macul

CONSIDERANDO:

Que, según lo prevenido en el artículo 4° de la referida Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, diversas funciones relacionadas con el bienestar de los habitantes de su comuna.

Que, el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, párrafo segundo sobre funciones y atribuciones, artículo 8° inciso primero, dispone: "Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios, con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones, que corresponden a los municipios.

Que, con fecha 12 de septiembre del 2019 la Ilustre Municipalidad de La Ligua y La Ilustre Municipalidad de Macul, celebraron Convenio de Colaboración, Coordinación Reciproca y Ayuda Mutua.

DECRETO:

1.-APRUÉBESE Y REGULARÍCESE el convenio de Colaboración, Coordinación Reciproca y Ayuda Mutua, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACUL**, celebrado con fecha 12 de septiembre del 2019, cuyo texto se entiende parte integrante del presente decreto.

2.- DÉJESE, constancia que el convenio señalado forma parte integrante de este decreto.

3.-IMPÚTESE, el gasto que genera el presente decreto.

4.-PUBLÍQUESE, el presente en los medios que corresponda.

5.-REMITASE, copia del presente decreto a la Ilustre Municipalidad de Macul.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUZ MARIA BEIZA CAMPOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal.-
 2. Alcaldia.-
 3. DAF.-
 4. Comunicaciones.-
 5. I.Municipalidad de Macul.-
 6. Archivo Jurídico.-
- RSV/fgs/miig.-



RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE



F. Municipalidad
Macul



**CONVENIO DE COLABORACIÓN,
COORDINACIÓN RECÍPROCA Y AYUDA MUTUA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACUL**

En la Comuna de La Ligua, República de Chile, a 12 de septiembre de 2109, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACUL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.253.700-9, representada legalmente por su Alcalde, don **GONZALO MONTOYA RIQUELME**, cédula nacional de identidad número 13.698.753-4, ambos domiciliados en Los Plátanos N° 3130, Comuna de Macul, Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.100-7, representada legalmente por su Alcalde, don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad número 6.391.742-7, ambos domiciliados en calle Diego Portales número 555, La Ligua, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, párrafo segundo sobre funciones y atribuciones, artículo 8° inciso primero, dispone: *“Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios, con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones, que corresponden a los municipios”.*

SEGUNDO: Que, según lo prevenido en el artículo 4° de la referida Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

- a) La educación y cultura.
- b) La salud y protección del medio ambiente.
- c) La asistencia social y jurídica.
- d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
- e) El turismo, deporte y recreación.
- f) La urbanización y la vialidad urbana y rural.
- g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias,
- h) El transporte y tránsito público.
- i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.
- j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación,
- k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

A su vez el artículo 5° del mismo cuerpo legal establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán como atribución general la de administrar los bienes municipales.

TERCERO: En pro del bienestar de los habitantes de ambas comunas, cuyo principal objetivo es la satisfacción de sus necesidades, las que dicen relación directa con las funciones municipales individualizadas precedentemente, la Ilustre Municipalidad de Macul y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por medio del presente instrumento, comprometen su completo apoyo y colaboración mutua, aunando, coordinando y complementando sus capacidades técnicas, recursos humanos y financieros, para la consecución de tales fines.

CUARTO: En tal sentido, ambos Municipios acuerdan que el presente convenio establece los principios generales y de condiciones mínimas bajo las cuales se llevará a cabo la voluntad de colaboración mutua de ambas municipalidades y que, en caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General “acuerdos específicos”, los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua en cada caso. De esta forma, el presente instrumento de colaboración, coordinación y cooperación entre ambas instituciones comparecientes, comprenderá todo lo que dice relación con el desarrollo de actividades de mejoramiento, difusión, infraestructura, educación y salud, cultura y deporte, turismo, emprendimientos, y en general en todo tipo de actividades destinados a generar progreso y desarrollo para los habitantes de ambas comunas, a través de todas y cada una de las funciones expresadas en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, las cuales quedarán sujetas a la posibilidades, recursos y gestiones de administración de ambos municipios.

QUINTO: Para la consecución de dichos fines, ambas municipalidades acuerdan que, cuando las circunstancias lo ameriten, dispondrán de los recursos humanos, físicos y financieros que sean necesarios para tal objetivo, en cuyo caso los alcances de los aportes y participaciones que resulten pertinentes en cada caso serán fijados previamente en la forma y modo como se abordarán cada una de las contingencias en que sea necesaria esta coordinación y colaboración mutua.

En consideración a lo expuesto, las Municipalidades de Macul y de La Ligua, pondrán a disposición, en forma recíproca, todos los elementos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de los fines de este convenio, para cuyos efectos deberán avaluar y fijar la participación, costos y aportes respectivos, en cada caso, los que deberán ser similares o equivalentes y/o recíprocos.

SEXTO: Los principales objetivos generales del presente Convenio, son los siguientes:

1. Prestar colaboración y ayuda mutua en caso de producirse catástrofes y emergencias de la naturaleza, tales como terremotos, tsunamis, huracanes, aluviones, inundaciones, aludes, erupciones, etc.
2. Establecer el presente Convenio, que propenda a facilitar el intercambio y cooperación entre ambos Municipios.
3. Intercambiar y analizar las experiencias en relación a desarrollo de sus actividades propias y la cooperación técnica que cada Municipio haya obtenido a través de la organización de cursos, talleres y encuentros profesionales, en la capacitación del personal Municipal.
4. Apoyar el desarrollo y metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión municipal, sectorial y regional.
5. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de infraestructura de las respectivas municipalidades.
6. Incrementar y apoyar la fluidez de intercambio de información y cooperación entre ambos municipios, de forma general y específica respecto de cada Dirección, Departamento y/o Unidad municipal respectiva.
7. Incrementar y fortalecer el apoyo a los planes de desarrollo comunales.
8. Prestar asistencia y ayuda necesaria en casos de emergencia o catástrofe en el plano comunal.
9. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos comunales, viales, medio ambientales, de seguridad y peatonal, de turismo, de cultura, educación, salud, deporte, entre otros y en general, facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
10. Propiciar la colaboración técnica y administrativa en materias propias de las funciones municipales, que permitan, cuando las circunstancias lo aconsejen, comisionar personal perteneciente a sus plantas, contratas y profesionales a honorarios, para desarrollar acciones de buenas prácticas colaborativas en la calidad de sus respectivos servicios municipales.
11. Colaborar y autorizar pasantías y, en general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

12. Facilitarse mutuamente elementos, maquinarias, herramientas, vehículos, stand, carpas, mobiliarios, accesorios y bienes muebles municipales en general, de forma temporal y para actividades específicas de colaboración, debiendo en dichos casos establecerse acuerdos específicos acerca del plazo y fechas de los préstamos de facilitación, del transporte y/o traslado, costos de operario y/o chofer en su caso, entre otras.
13. Facilitarse recíprocamente inmuebles, recintos, espacios y lugares municipales y de uso público administrados por las respectivas municipalidades, para actividades propias del personal municipal y/o de los vecinos y organizaciones de las comunas, en el cumplimiento de los objetivos y funciones municipales.

SÉPTIMO: El presente Convenio regirá para ambas Municipalidades, desde la fecha de suscripción y hasta el 10 de diciembre del 2020. Para el caso que alguna de las partes quisiera ponerle término anticipado, deberá así manifestarlo, debiendo remitir a la otra un oficio manifestando tal voluntad con a lo menos 30 días de anticipación. Ambas municipalidades deberán aprobarlo mediante Decreto, el cual será remitido a la otra parte para conocimiento y registro.

NOVENO: La personería de don **GONZALO MONTOYA RIQUELME**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACUL** consta en Decreto Alcaldicio N° 3466 del 15 de diciembre del 2016 y la personería de don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y estimarse innecesario.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Macul y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, para los trámites administrativos de rigor a los que haya lugar.



GONZALO MONTOYA RIQUELME
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MACUL



RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA



SECRETARIA MUNICIPAL

